



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Pago directo. 110014003004-2020-00282-00. Confirmación. 3758.

Visto lo informado por el extremo solicitante en el escrito que antecede, el despacho procede a resolver:

1. Terminar la presente solicitud de pago directo.
2. Levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo objeto del presente asunto. Oficiar como corresponda. En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Se debe por parte de secretaria verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.
3. Desglosar y entregar los documentos base de la solicitud a la parte actora, dejando las constancias a que haya lugar.

Para la entrega del mencionado desglose debe agendarse cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4. No condenar en costas.
5. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 33  
Hoy 10 de agosto de 2021.

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Civil 004**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e99f6ee4502b02e32fbe706b4e08d02706292513b912afd31ea929ba108694d**

Documento generado en 06/08/2021 04:36:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**